

# Impulsarán pactos previos al juicio rápido para desatascar los juzgados

La Comisión de Policía Judicial recomendará al Colegio de Abogados fomentar las sentencias de conformidad días antes de las vistas

• Los cuerpos de seguridad pierden efectivos citados a juicio pero muchas veces no tienen que declarar. Y es que los acuerdos se rubrican en gran parte en la fecha de la vista.

## I. ELICES / BURGOS

Cualquier medida que contribuya a rebajar la carga de trabajo en los juzgados es bienvenida. El último intento parte de la Comisión de la Policía Judicial, celebrada recientemente en Burgos. En dicha reunión, a la que acuden representantes de la Guardia Civil, la Policía Nacional, Local fiscales y jueces, acordaron impulsar más

acuerdos en los juicios rápidos, que son los que ventilan causas de delitos menos graves.

Las sentencias de conformidad pactadas con anterioridad a la fijación de la fecha del juicio ayudaría a «optimizar los tiempos de reparto de los asuntos» en los órganos judiciales y a «reducir los señalamientos» en los juzgados de instrucción y de lo penal, muy saturados de trabajo, según indica Mauricio Muñoz, presidente de la Audiencia Provincial, que es el órgano que dirige las reuniones de la Comisión de Policía Judicial. Además, en muchas ocasiones los cuerpos de seguridad pierden efectivos llamados a los juicios como testigos para después no participar en las vistas.

Y es que en estos momentos es cierto que las partes llegan a bastantes acuerdos, pero lo hacen el mismo día de la vista oral, lo cual no causa ningún beneficio a la organización de los juzgados ni de la Policía y la Benemerita. De ahí que la comisión vaya a enviar al Colegio de Abogados y al de Procuradores una circular para tratar de impulsar las sentencias de conformidad antes de establecer la fecha de los juicios, aunque Muñoz insiste en que «solo se trata de una recomendación».

El magistrado es consciente de la dificultad para llegar a acuerdos con antelación pero anima a intentar hacerlo. Así habría más fechas disponibles para celebrar vistas necesarias y se ahorraría to-

do el trabajo a los secretarios y funcionarios de citar a acusados, víctimas y testigos. A la postre redundaría en «proporcionar al ciudadano un servicio más rápido».

Esta decisión conecta con otra medida que trata de fomentar la Fiscalía desde hace un año, la de ampliar la celebración de los juicios rápidos a más ámbitos. Estas vistas que casi se fijan de un día para otro constituyen un recurso de la Administración de Justicia para desatascar los juzgados. Sin embargo, el nivel de utilización de este tipo de procedimiento no es del todo óptimo, según el Ministerio Público. Normalmente este tipo de proceso, que se caracteriza por la agilidad con la que se dictan las resoluciones, se circunscribe a materias muy concretas, los delitos contra la seguridad vial y los relacionados con la violencia de género. Pero el Ministerio Público considera infratutilizado este tipo de procedimiento y estima que se podría extender a otros asuntos que la Ley de Enjuiciamiento Criminal (reforma de 2002) establece que pueden juzgarse bajo esta fórmula. Véanse los hurtos, los robos, los daños, contra la salud pública, atentado a la autoridad y algunos delitos contra la propiedad intelectual, siempre y cuando las penas de prisión contempladas no excedan de 5 años.

La Fiscalía advertía ya hace un año de que los juicios rápidos se celebran en algunas ocasiones en estos otros delitos distintos a los de tráfico y violencia contra la mujer, pero debería extenderse más su aplicación.

La decisión final de que un proceso concluya en un juicio rápido o en un procedimiento abreviado es competencia del magistrado. Sin embargo, son las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado las que establecen, cuando elaboran un atestado, si éste se tramita o no bajo la fórmula del juicio rápido. Por norma, siempre que se trata de una alcoholemia o de una agresión a una mujer escogen este tipo de proceso -más sencillo y más ágil-. Pero cuando se trata de otros delitos, no lo hacen. Lo que intenta la Fiscalía es que al incoar los atestados, la Policía Nacional y la Guardia Civil se decanten más por los juicios rápidos, aunque después el magistrado instructor decida convertirlos en diligencias previas y alargar el procedimiento.

Las ventajas de tramitar un asunto mediante esta instrucción más ágil y sencilla son muchas. La primera es que si el imputado se conforma con la condena, automáticamente se le rebaja un tercio de la pena. Además, también se contribuye a desatascar los juzgados.